



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas del día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **377-2022** de fecha dos de los corrientes, presentada por el ciudadano

en la que requiere: "1. Solicito saber el costo total de la vivienda ¿Cuánto se ha pagado desde su inicio hasta la cancelación, tomando que el precio de la vivienda es uno más todos los intereses pagados total? 2. Adicional, en ¿Cuánto está valorada hasta la fecha de hoy? número de préstamo

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas del día cinco de septiembre de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Préstamo y del Área de Valúos de Garantías, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que dando respuesta al **requerimiento número 1**, la Jefa del Área de Préstamos envió nota expresando lo siguiente:

"Adjunto se envía histórico de pagos del préstamo, desde que escrituró hasta el último pago en él aparece los pagos realizados, intereses, abonos a capital y seguros."

Junto a la presente resolución también se envía la nota en comento.
- IV) Que el Jefe del Área de Valúos de Garantías en respuesta al **requerimiento número 2**, envió copia electrónica de Informe de Valuación de fecha realizado al inmueble identificado como





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

que garantiza el préstamo número a

nombre de ciudadano

Junto a la presente resolución se envía la copia del Informe antes referido.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano

- b) Envíese al requirente, por el medio señalado, la presente resolución junto a los documentos detallados en el romano III) y IV) .

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información 

